

Señores
JUEZ CONSTITUCIONAL DE REPARTO
E. S. D.

Ref: Acción de Tutela

ACCIONANTE: LUIS ALBERTO DIAZ FUENMAYOR

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC

LUIS ALBERTO DIAZ FUENMAYOR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84095140, expedida en Riohacha, participante código 2028 del *Proceso de Selección No. 2502 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - OPEC 207337*; en el ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el Artículo 89 de la Constitución Política de Colombia, acudo a su despacho con la finalidad de proteger mis derechos a la igualdad, trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos, los cuales están siendo vulnerados por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, en adelante la accionada. Lo anterior fundamentado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 13 de julio de 2023 mediante Acuerdo No. 60 de 2023, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional – Proceso de Selección No. 2502 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO”*, el cual en su artículo 3°, establece como estructura del Concurso de Méritos la siguiente:

“ARTÍCULO 3°. - ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente Proceso de Selección comprende las siguientes etapas:

- 1. Convocatoria y divulgación.*
- 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.*
 - 2.1 Adquisición de derechos e inscripciones para la modalidad de ASCENSO.*
 - 2.2 Identificación y declaratoria de vacantes desiertas de los empleos ofertados en la modalidad de ASCENSO.*
 - 2.3 Ajuste de la OPEC del Proceso de Selección en la modalidad de ABIERTO, para incluir las vacantes para las cuales se declaró desierto el Proceso de Selección en la modalidad de ASCENSO.*
 - 2.4 Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para la modalidad de ABIERTO.*

3. Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, para la modalidad del Proceso de Selección abierto y de ascenso.
4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este Proceso de Selección.
5. Conformación y adopción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este Proceso de Selección.”

SEGUNDO: El día 13 de julio del 2023, la **CNSC** público a través de su página web el inicio de la etapa de venta de derechos de participación, desde el 05 de agosto hasta el 18 de agosto del 2023 para la modalidad de ascenso y del 31 de agosto del 2023 hasta el 19 de septiembre del 2023 en la modalidad abierto, para proveer 4287 vacantes en modalidades de ascenso y abierto para la convocatoria del proceso de selección 2502 al 2508 de 2023 – superintendencias.

TERCERO: El día 31 de enero del 2025, la **UNIVERSIDAD LIBRE** público a través del aplicativo **SIMO** de la **CNSC**, los resultados definitivos de la convocatoria en el cual obtuve un puntaje total de 81,12. Lo cual me genero la posición de elegibles No. 5 de 2 vacantes ofertadas en la OPEC 207337.

CUARTO: El 19 de Marzo de 2025, la **CNSC** a través del aviso informativo en su página web, manifestó:

“La comisión nacional del servicio civil informa a los aspirantes, a los jefes de las unidades de personal y a los integrantes de las comisiones de personal de las superintendencias participantes en los procesos de selección 2502 al 2508 de 2023, que la publicación de los actos administrativos a través de los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles de los empleos ofertados en el marco de los mencionados procesos de selección se realizará en las siguientes fechas:

Modalidad de ascenso: 04 de abril de 2025

Modalidad abierto: 02 de mayo de 2025

Los actos administrativos podrán ser consultados en el sitio web www.cnsc.gov.co, sección sistemas de información - banco nacional de listas de elegibles o a través del siguiente enlace: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general> digitando como nombre de proceso selección “super” y en número de empleo la opec de su interés. (...)” Negrillas fuera del texto

Cabe anotar que la **CNSC**, en ningún momento ha notificado a través del **SIMO**, del correo electrónico o de su página oficial en el ítem de acciones constitucionales, alguna acción o medida referente a la OPEC 207337 por lo que se puede evidenciar la ausencia de una debida forma de publicidad, para hacer frente a actuaciones administrativas o judiciales que puedan entorpecer el desarrollo del proceso en sus debidos tiempos.

QUINTO: El 02 de Mayo de 2025, la **CNSC** a través del aviso informativo en su página web, manifestó:

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes, a los Jefes de las Unidades de Personal, y a los integrantes de las Comisiones de Personal de las **Superintendencias** que, el día de hoy, **2 de mayo de 2025**, se publicaron las Listas de Elegibles y los actos administrativos que declaran desiertos los empleos ofertados en el marco de los Procesos de Selección 2502 al 2508 de 2023 **en la modalidad ABIERTO**, salvo las siguientes por encontrarse en trámite acciones judiciales o situaciones pendientes por resolver:

(...)

Superintendencia de Notariado y Registro	200939, 202745, 203138, 203165, 207337, 200932, 201017, 201101, 202725, 202738, 202739, 202740, 202744, 202746, 202949, 202950, 202957, 203070, 203074, 203167, 203181, 205802, 207308, 207317, 207318, 207322, 207326, 207330, 207331, 207336, 207338, 207667 y 207668
--	---

(...)

SEXTO: De lo anterior, se puede observar que la CNSC publico otras listas de elegibles exceptuando la lista correspondiente a la OPEC 207337, de la cual hago parte y estoy en posición de elegibles N° 5 de las 2 vacantes ofertadas para la misma, alegando que hay acciones judiciales en trámite o situaciones pendientes por resolver.

SEPTIMO: Sin embargo, las acciones constitucionales "TUTELAS" presentadas en contra de la OPEC No. 207337, han sido declaradas improcedentes y a la fecha no hay acciones pendientes por resolver y mucho menos medidas cautelares impuestas, por lo que no existe motivo alguno para no expedir y/o publicar las lista de elegibles correspondiente a la OPEC 207337.

OCTAVO: Con el actuar de la CNSC al publicar otras OPEC y excluyendo de publicar la lista de elegibles de la OPEC No. 207337 de la cual hago parte me vulnera mis derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos, recibiendo un trato discriminatorio frentes a los demás concursantes.

PRETENSIONES

Dicho lo anterior, solicito muy amablemente a usted lo siguiente

1. Se protejan mi derecho fundamental a la igualdad, al trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos consagrados en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política respectivamente.
2. Que en virtud de lo anterior, ordenar a la CNSC, que en un término de 48 horas a la notificación del fallo, publique a través del BANCO NACIONAL DE LISTA DE ELEGIBLES la Lista de elegibles de la OPEC No. 207337 del Proceso de Selección No. 2502 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16, ofertado en la modalidad de Abierto por la Superintendencia de Notariado y Registro, basado en el **DECRETO 1083 DEL 2015 DE FUNCION PUBLICA EN SU ARTICULO 2.2.6.20 LISTA DE ELEGIBLES.**
3. Recurriendo al principio de transparencia y derecho a la defensa y contradicción, solicito se vincule a los participantes de la convocatoria Superintendencias como terceros interesados

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 13 y 25 establece lo siguiente:

"Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica."

"Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

De igual manera, en su Artículo 29 manifiesta:

*"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".
(...).*

No obstante, la misma Constitución en su Artículo 89 contempla:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales,

cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”. (...).

Cabe anotar que el **DECRETO 1083 DEL 2015 DE FUNCION PUBLICA EN SU ARTICULO 2.2.6.20 LISTA DE ELEGIBLES** cita lo siguiente:

“Dentro de un término no superior a cinco (5) meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, con base en los resultados del concurso y en riguroso orden de mérito, la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad que adelantó el concurso de acuerdo con la respectiva delegación, elaborará la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso.

La lista deberá ser divulgada a través de las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la entidad para la cual se realizó el concurso y de la entidad que lo realizó, así como en sitios de acceso al público de estas últimas entidades.”

Por ende, desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha han transcurrido 18 meses en los cuales no se ha obtenido información con respecto a la lista de elegibles, adicionalmente una vez consultada las acciones constitucionales y los autos de cumplimiento publicados en la página de la **CNSN** a la fecha no encuentro ninguna que esté afectando directa o indirectamente la publicación de la lista de elegibles.

FRENTE A LOS DERECHOS VULNERADOS

La jurisprudencia sostiene sólidamente que la carrera administrativa es un principio fundamental de nuestra Carta Política, sobre la cual se edifica la estructura del Estado y es un medio eficaz para el ejercicio y protección de otros principios, valores o derechos fundamentales con los cuales tiene una relación inseparable.

La Corte Constitucional en Sentencia C-034 de 2015 manifiesta lo siguiente:

“De esta manera, la aplicación plena del sistema de la carrera busca la materialización de los objetivos fundamentales de un Estado Social de Derecho y por ello constituye uno de sus elementos definitorios y estructurales. De esta manera, se tiene que la carrera al ser un principio del Estado Social de Derecho y del Ordenamiento Superior cuenta con objetivos como (i) la realización de la función administrativa (art. 209 superior) al servicio de intereses generales y además es desarrollada de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (ii) el cumplimiento de los fines esenciales del Estado (art. 2 constitucional) como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, (iii) garantizar el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40-7 de la Constitución), (iv) salvaguardar el derecho a la igualdad (art. 13 de la Carta), y (v) proteger los principios mínimos fundamentales de la relación laboral consagrados en el artículo 53 de la Carta”

Asimismo, un elemento central de la carrera administrativa es garantizar que los ciudadanos tengan la oportunidad de acceder y/o desempeñar cargos y funciones públicas, lo que conduce a un ejercicio del derecho al trabajo en igualdad de condiciones y oportunidades de manera estable.

El constituyente de 1991 le otorgó una relevancia superior al mérito como un criterio que define cómo se accede a la función pública y por tal motivo incorporó el concurso público como una forma de establecerlo, excepto en los cargos de elección popular, libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales y los demás que establezca la ley. El artículo 125 Superior, autoriza al legislador para que determine los requisitos y condiciones determinantes de méritos y calidades de los aspirantes. Igualmente, y frente a la interpretación que la Corte Constitucional ha efectuado de las disposiciones constitucionales sobre la carrera, se estableció que la misma está fundamentada en el mérito, en la capacidad del funcionario público, la cual es considerada como un elemento destacado de la carrera e implica que tenga el carácter e regla general que a la misma le corresponda.

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos, más aún cuando a través de éste se propende por la protección del bien común sin recibir tratos discriminatorios alguno.

PRUEBAS

- Cedula
- Puntaje SIMO
- AVISO INFORMATIVO del 19 de Marzo de 2025
- AVISO INFORMATIVO 02 de mayo de 2025

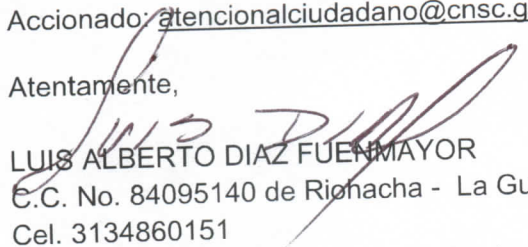
NOTIFICACIONES

Las notificaciones a la presente las recibiré de manera electrónica en el correo;

Accionante: Correo electrónico: ladifue@gmail.com

Accionado: atencionalciudadano@cns.gov.co

Atentamente,


LUIS ALBERTO DIAZ FUENMAYOR

C.C. No. 84095140 de Riohacha - La Guajira

Cel. 3134860151

Dirección: Calle 13A # 10 -106 Riohacha la Guajira. Barrio: Libertador

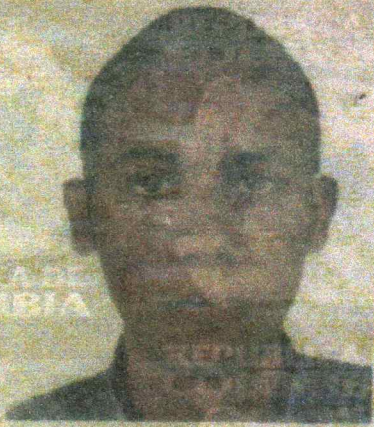
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **84095140**

DIAZ FUENMAYOR
APELLIDOS

LUIS ALBERTO
NOMBRES

Luis Alberto DIAZ
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1985**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

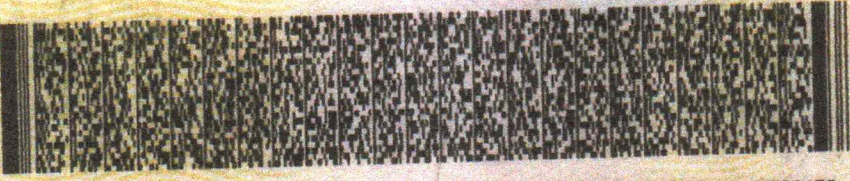
1.75
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

26-FEB-2003 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almaseatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMASEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-4800100-68116071-M-0084095140-20030627 0085903178P 01 144573155



LUIS ALBERTO

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Comportamental - ASE/PRO	No aplica	98.13	10
De conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.19.2.10 del Decreto 1083 de 2015 las Listas de Elegibles se conformarán, en estricto orden de mérito, con los aspirantes que hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a 80 puntos	80.0	81.12	0
Específica Funcional - Escrita - ASE/PRO	70.0	77.41	70
Prueba de Entrevista	No aplica	91.23	10
Valoración de Antecedentes - Profesional Relacionada	No aplica	80.00	10
Verificación Requisitos Mínimos	No aplica	Admitido	0

1 - 6 de 6 resultados

<< < 1 > >>

Resultado total:

81.12

Puntaje total

CONTINUA EN CONCURSO

Avisos informativos

Acciones Constitucionales

Autos de Cumplimiento

Divulgación

Guías

Actuaciones Administrativas

Publicación de Listas de Elegibles - Proceso de Selección SUPERINTENDENCIAS

Fecha de publicación: Mié, 19/03/2025 - 09:56

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes, a los Jefes de las Unidades de Personal y a los integrantes de las Comisiones de Personal de las Superintendencias participantes en los Procesos de Selección 2502 al 2508 de 2023, que la publicación de los actos administrativos a través de los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en el marco de los mencionados procesos de selección se realizará en las siguientes fechas:

MODALIDAD DE ASCENSO: 04 de abril de 2025

MODALIDAD ABIERTO: 02 de mayo de 2025

Los actos administrativos podrán ser consultados en el sitio web www.cnsc.gov.co, sección sistemas de información - Banco Nacional de Listas de Elegibles o a través del siguiente enlace: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general> digitando como Nombre de Proceso Selección "SUPER" y en Numero de empleo la OPEC de su interés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, las Comisiones de Personal de las SUPERINTENDENCIAS, podrán solicitar a la CNSC la exclusión de la lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando se haya comprobado cualquiera de los hechos previstos en dicho artículo.

Las Listas de Elegibles sobre las cuales no se presenten solicitudes de exclusión por parte de las Comisiones de Personal de las entidades, cobrarán firmeza vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con los artículos 28 y 29 de los Acuerdos que rigen los procesos de selección de las Superintendencias, atendiendo para ello el Criterio Unificado expedido por la CNSC denominado "Como opera la firmeza de las listas de elegibles cuando se realiza solicitud de exclusión", del 12 de julio de 2018, publicado en el siguiente enlace: <https://www.cnsc.gov.co/criterios-y-doctrina/criterios-unificados/provision-de-empleos>.

Es importante precisar que la publicación se realizará para todos los empleos, salvo aquellos que se encuentren afectados por actuaciones administrativas, decisiones judiciales con medida provisional de suspensión o en trámite de acciones judiciales pendientes por resolver.

 Iniciar chat

Menú Procesos de Selección

[Normatividad](#)[Avisos informativos](#)[Acciones Constitucionales](#)[Autos de Cumplimiento](#)[Divulgación](#)[Guías](#)[Actuaciones Administrativas](#)

Publicación de las listas de elegibles y actos administrativos que declaran desiertos los empleos ofertados en los Procesos de Selección 2502 al 2508 de 2023 – Superintendencias

Fecha de publicación: Vie, 02/05/2023 - 08:10

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes, a los Jefes de las Unidades de Personal, y a los integrantes de las Comisiones de Personal de las **Superintendencias** que, el día de hoy, **2 de mayo de 2023**, se publicaron las Listas de Elegibles y los actos administrativos que declaran desiertos los empleos ofertados en el marco de los Procesos de Selección 2502 al 2508 de 2023 **en la modalidad ABIERTO** salvo las siguientes por encontrarse en trámite acciones judiciales o situaciones pendientes por resolver:

ENTIDAD	OPEC - LISTAS PENDIENTES
Superintendencia de Industria y Comercio	199194, 199282, 199338, 199346, 199380, 199392, 199405, 199410, 199413, 199416, 205662, 199369, 199383 y 205685
Superintendencia de la Economía Solidaria	204407 y 204410
Superintendencia de Notariado y Registro	200939, 202745, 203138, 203165, 207337, 200932, 201017, 201101, 202725, 202738, 202739, 202740, 202744, 202748, 202949, 202950, 202957, 203070, 203074, 203167, 203181, 205902, 207308, 207317, 207318, 207322, 207326, 207330, 207331, 207336, 207338, 207667 y 207668

[Iniciar chat](#)